Asunción, 09 de noviembre de 2019

DICTAMEN DE LA DIRECCION DE CONTRATACIONES N° 06/18

Antecedentes:

Viendo el Memo N° 017/2018 de la Dirección de Gabinete del Instituto Paraguayo de Artesanía de fecha 07 de noviembre del año en curso, en el cual menciona que por instrucciones de la Máxima Autoridad de la Institución, se solicita la Adquisición de Obras de Artes (Artesanía), las cuales son consideradas Piezas Únicas y que fueran confeccionadas por la Señora Digna López Vda. de Narvaja, las cuales son de suma importancia por lo que representan verdaderas Obras de Arte del Patrimonio Cultural de nuestra tradición artesanal.

Análisis:

Que la Dirección de Contrataciones, efectúa un análisis dando cumplimiento a la normativa vigente;

Que el **art. 33 Casos de Excepción**, de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas establece;

Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan:

a) El contrato sólo podrá celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Que, el **art. 69 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03 de la Ley de Contrataciones Públicas**, establece: "Contratación de Obras de Arte. La contratación de obras de arte constituirá un supuesto de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

1- Especialización del contratista en razón de su saber artístico;

Esta solicitud surge de la última visita de asistencia técnica realizada por el IPA a la ciudad de Yataity donde se constató que en la ciudad de Yataity – Departamento de Guairá nace el Ao Poí en el siglo XIX durante el Gobierno del Dr.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA – DIRECCION DE CONTRATACIONES

Gaspar Rodríguez de Francia, ante el bloqueo comercial impuesto por él para la importación de telas; situación que obligó a las mujeres a aprender a hilar el algodón y tejer manualmente para confeccionar las distintas prendas de vestir que lucían.

Se observa que esta costumbre fue transmitida de generación en generación y se conserva hasta hoy como en el caso de la Maestra Artesana Digna López Vda. De Narvaja, quien desde los 12 años se dedica al tejido en telar rústico. Hoy a sus 92 años, es una de las maestras artesanas más antiguas que aún se dedica a la fabricación de éstos productos en el Distrito de Yataity, sus obras son consideradas piezas únicas, cada creación artística es particular, única y diferente de las demás, pues cada una tiene un diseño distinto en combinación con los diferentes tonos del algodón.

Ña Digna, como es conocida en su pueblo, es una maestra artesana representativa de la ciudad de Yataity, quien a pesar de su avanzada edad sigue tejiendo y bordando con mucho entusiasmo sus prendas, siendo las mismas su sustento diario.

2- Fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la ejecución de la obra;

Las obras a ser adquiridas constituyen verdaderas obras de arte del patrimonio cultural de nuestra tradición artesanal y en este sentido se enmarca en lo establecido en la Ley 2448/04 Art. 5: El Instituto Paraguayo de Artesanía tiene por objeto, *inc. 1*: Promover el desarrollo de la artesanía nacional.; *Inc.* 9: Documentar, recuperar y divulgar las manifestaciones artesanales nacionales, consolidando el mantenimiento de las existentes y garantizando aquellas que estén en peligro de extinción.

Esta adquisición tiene como objetivo proporcionar una mayor visibilidad a las piezas artesanales, cumpliendo el papel de valorar, promover y difundir la artesanía paraguaya.

Por último destacar que la inclusión de los aspectos individuales de "Ña Digna" en sus productos artesanales, como ser humano único, hacen que los mismos sean una representación viva de la cultura artesanal paraguaya.

3- Consideración de los antecedentes demostrativos de la capacidad especial del artista para la prestación concreta que se solicita;

En este punto referente a los antecedentes demostrativos de la capacidad especial del artista, es importante destacar que el ser artista es algo innato y muchas veces empírico, por lo que muchos aprenden nuevas técnicas con la práctica del día a día.

Conclusión:

Que en base al análisis realizado, es parecer de esta Dirección que el proceso para la Adquisición de Obras de Arte (Artesanías) Piezas Únicas que fuera elaborado por la Señora Digna López Vda. de Narvaja, se encuadra dentro de los casos de excepción establecida en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios.

Es mi Informe.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

C.P. RICHARD L. ZARACHO M.
Director
Dirección de Contrataciones

Instituto PARAGUAYO DE ARTESANIA

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DICTAMEN D.J. N° 16/18

A: **Sra. Adriana Ortiz Semidei, Presidenta**
Instituto Paraguayo de Artesanía

De: **Abg. María Digna González, Directora**
Dirección Jurídica

Ref.: **Dictamen UOC N° 06/18 – Llamado a contratación por excepción**

Fecha: 09/11/2018

ANTECEDENTES:

El Memorando D.C. N° 203/18, por el cual remite el Dictamen N° 06/18 de la Dirección de Contrataciones de la Institución para la "Adquisición de obras de arte" a través del proceso de Llamado a Contratación por excepción, y solicita Dictamen Jurídico.

El Dictamen N° 06/18 de la Dirección de Contrataciones, hace referencia al *Memorando N° 017/2018 de la Dirección de Gabinete del Instituto Paraguayo de Artesanía de fecha 07 de noviembre del año en curso, en el cual menciona que por instrucciones de la Máxima Autoridad de la Institución, se solicita la Adquisición de Obras de Artes (Artesanía), las cuales son consideradas Piezas Únicas y que fueran confeccionadas por la Señora Digna López vda. de Narvaja, las cuales son de suma importancia por lo que representan verdaderas Obras de Arte del Patrimonio Cultural de nuestra tradición artesanal.*

RÉGIMEN LEGAL:

Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas":

Artículo 33 - Casos de Excepción: Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de la licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: El contrato sólo podrá celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;

Decreto Reglamentario N° 21.909/2003 de la Ley de Contrataciones Públicas:

Artículo 69: "Contratación de obras de arte. La contratación de obras de arte constituirá un supuesto de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas siempre que se cumplan con los siguientes requisitos: Especialización del contratista en razón de su saber artístico

Ley N° 2448/04 "De artesanía":

Artículo 4º.- A los efectos de la presente Ley se entenderán como:
a) Artesanía: Toda aquella actividad económica de creación, producción, restauración o reparación de bienes de valor artístico o popular, así como la artesanía indígena, siempre que tales actividades se realicen mediante procesos en los que la actividad desarrollada sea predominantemente manual y que el producto final sea individualizado y distinto de la propiamente industrial. Para obtener tal consideración deberá estar incluida en el listado de oficios artesanos;

b) Artesano: El trabajador independiente, diplomado, titulado o en el ejercicio habitual y notorio de su arte u oficio artesano, que dirige o realiza el trabajo personalmente, haciendo predominar su habilidad manual sobre el empleo de las máquinas

Artículo 6º.- Las actividades artesanales se clasifican en los siguientes grupos:
a) artísticas o de creación;
d) tradicionales;

Artículo 5º.- El Instituto Paraguayo de Artesanía tiene por objeto:
1. Promover el desarrollo de la artesanía nacional.
2. Estimular y proteger al artesano.
9. Documentar, recuperar y divulgar las manifestaciones artesanales nacionales, consolidando el mantenimiento de las existentes y garantizando aquellas que estén en peligro de extinción.

Artículo 12. - Para las contrataciones, el Instituto Paraguayo de Artesanía se regirá por las disposiciones de la Ley de Contrataciones Públicas.

ANÁLISIS:

De las documentaciones recibidas se desprende que la Dirección de Contrataciones, en respuesta al Memorando N° 017/2018 de la Dirección de Gabinete, efectúa un análisis de lo solicitado, dando cumplimiento a las normativas vigentes; según las disposiciones de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, y conforme a las mismas, expone los argumentos que sustentan la adquisición:

1. Especialización del contratista en razón de su saber artístico: *Esta solicitud surge de la última visita de asistencia técnica realizada por el IPA a la ciudad de Yataity donde se constató que en la ciudad de Yataity – Departamento de Guairá nace el Ao Po'i en el siglo XIX durante el Gobierno del Dr. Gaspar Rodríguez de Francia, ante el bloqueo comercial impuesto por él para la importación de telas; situación que obligó a las mujeres a aprender a hilar el algodón y tejer manualmente para confeccionar las distintas prendas de vestir que lucían. Se observa que esta costumbre fue transmitida de generación en generación y se conserva hasta hoy como en el caso de la Maestra Artesana Digna López vda. de Narvaja, quien desde los 12 años se dedica al tejido en telar rústico. Hoy a sus 92 años, es una de las maestras artesanas más antiguas que aún se dedica a la fabricación de éstos productos en el Distrito de Yataity, sus obras son consideradas piezas únicas, cada creación artística es particular, única y diferente de las demás, pues cada una tiene un diseño distinto en combinación con los diferentes tonos del algodón. Ña Digna, como es conocida en su pueblo, es una maestra artesana representativa de la ciudad de Yataity, quien a pesar de su avanzada edad sigue tejiendo y bordando con mucho entusiasmo sus prendas, siendo las mismas su sustento diario.*

2. Fundamentación documentada de la necesidad de la especialización para la ejecución de la obra: *Las obras a ser adquiridas constituyen verdaderas obras de arte del patrimonio cultural de nuestra tradición artesanal y en este sentido se enmarca en lo establecido en la Ley 2448/04, Art. 5: El Instituto Paraguayo de Artesanía tiene por objeto, inc. 1: Promover el desarrollo de la artesanía nacional.; Inc. 9: Documentar, recuperar y divulgar las manifestaciones artesanales nacionales, consolidando el mantenimiento de las existentes y garantizando aquellas que estén en peligro de extinción. Esta adquisición tiene como objetivo proporcionar una mayor visibilidad a las piezas artesanales, cumpliendo el papel de valorar, promover y difundir la artesanía paraguaya. Por último destacar que la inclusión de los aspectos individuales de "Ña Digna" en sus productos artesanales, como ser humano único, hacen que los mismos sean una representación viva de la cultura artesanal paraguaya.*

Abg. María Digna González
Directora Jurídica
IPA

3. Consideración de los antecedentes demostrativos de la capacidad especial del artista para la prestación concreta que se solicita. *En este punto referente a los antecedentes demostrativos de la capacidad especial del artista, es importante destacar que el ser artista es algo innato y muchas veces empírico, por lo que muchos aprenden nuevas técnicas con la práctica del día a día. Y expresa en su parte conclusiva: "Que en base al análisis realizado, es parecer de esta Dirección que el proceso para la Adquisición de Obras de Arte (Artesanías) Piezas Únicas que fuera elaborado por la Señora Digna López vda. de Narvaja, se encuadra dentro de los casos de excepción establecida en la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas y sus Decretos Reglamentarios."*

Los artículos de la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, disponen respecto a los requisitos exigidos para proceder a realizar compras por excepción, que conforme constan en la solicitud, la adquisición de obras de arte debe efectuarse por esa vía.

Por otro lado, la Ley N° 2448/04 "De artesanía" establece a que se refiere el término artesanía y quienes son considerados artesanos en el ámbito de la ley, así como los objetivos del Instituto Paraguayo de Artesanía, y la determinación de las actividades artesanales. En el presente caso, la señora Digna López vda. de Narvaja es "Artesana", cuenta con carnet de artesana N° 11887 según consta en los Registros de Artesanos de la Institución, y la actividad que realiza corresponde a la "Artesanía", cuya actividad artesanal es "artísticas o de creación", y "tradicional", ya que realiza el tejido del ao po'i auténtico en telar rústico.

Además de expuesto por la Dirección de Gabinete y el Dictamen de la UOC, esta Dirección menciona que según las conversaciones mantenidas con la artesana, la misma elabora el tejido conocido como "el ao po'i auténtico" en telar rústico, actividad que aprendió a los 12 años, hoy tiene 92 años, y le fue transmitida por su hermana Paulina quien cuenta con 97 años y ya no realiza el tejido, ésta aprendió de su abuela. La tradición del telar fue transmitida de generación en generación. Ña Digna es viuda hace 14 años y tiene un hijo y tres nietos, y además de producir ao po'i, debe cocinar y atender a sus gallinas, ya que vive sola. La materia prima es el hilo de algodón natural, que la artesana también elabora, con un proceso exclusivamente manual y gracias al algodón que su hijo le provee, ya que en Yataity no existe lugar del que pueda adquirir. Esta labor realiza todos los días, se levanta a las 5 de la mañana, teje, y aclara que debido a la lentitud del proceso mismo, solo produce aproximadamente 1 metro de tela por día. Generalmente cuando oscurece deja el telar para elaborar el hilo, y luego de ver las noticias se acuesta a descansar. Comenta que debido a su avanzada edad, y a la minuciosidad propia del su artesanía, cada vez produce menos y en poco tiempo dejará de hacerlo. Es la única artesana que actualmente elabora el "ao po'i auténtico" o "ao po'ite", es decir, el que es elaborado por la artesana desde el hilo hasta la pieza de tela, y solo algunas artesanas saben hacerlo pero no realizan por no ser rentable económicamente debido al tiempo que debe emplearse. Cabe señalar que el ao po'í más conocido es el que se produce a nivel industrial, y esa es la diferencia y característica esencial de la tela que elabora.

Porque comprar las obras de la artesana Digna López vda. de Narvaja?

Ña Digna es conocida artesana en la ciudad de Yataity y a nivel nacional, gracias a su arte, y como tal ha recibido varios reconocimientos, como ser: por parte del Instituto Paraguayo de Artesanía *por su incansable labor en pos de conservar y perpetuar la rica tradición cultural y artesanal de la ciudad de Yataity del Guairá con lo cual contribuye a*

Abg. María Digna González
Directora Jurídica
IPA

difundir su reputación de cuna el ao po'i", de la Intendencia Municipal *"por su constante apoyo y acompañamiento a los proyectos artesanales de la Institución Municipal y la comunidad"*, del Colegio Nacional Cnel. José Feliz Bogado en gratitud y reconocimiento *"por su valioso aporte a la comunidad dedicándose en forma exclusiva a la artesanía de ao po'i auténtico, legando de esa manera el amor a la cultura de nuestro país"*, de la Comisión pro patrimonio histórico y cultural *"por ser portadora de un legado cultural propio de Yataity, que es el hilado y tejido del ao po'i auténtico"*, de la Intendencia Municipal que la *"reconoce como pionera en el arte del tejido de ao po'i en la laboriosa ciudad de Yataity"*. Es visitada constantemente por nacionales y extranjeros, así como por medios de comunicación, como ejemplo "Bicho" el conductor del programa "Mba'éichapa" debido a la fama que le proporciona su arte.

Lo expuesto se constata con las fotografías que se adjuntan.

Para que adquirir?

La actividad que realiza la artesana Digna López vda. de Narvaja es una verdadera obra de arte, solo ella elabora hasta la fecha, y gracias a su labor, el Instituto Paraguayo de Artesanía podrá contar con piezas únicas de valor artístico que serán utilizadas como símbolo de ésta tradición, y serán exhibidas en la Institución, en el país, y en el extranjero para fomentar, revalorar y difundir el arte.

Con esto además se da cumplimiento a los objetivos del Instituto Paraguayo de Artesanía, como la promoción y el desarrollo de la artesanía nacional; estimular y proteger al artesano, y documentar, recuperar y divulgar las manifestaciones artesanales nacionales, consolidando el mantenimiento de las existentes y garantizando aquellas que estén en peligro de extinción.

CONCLUSIÓN:

En virtud de lo expuesto, conforme a las documentaciones recibidas y en cumplimiento de las legislaciones vigentes, esta Dirección Jurídica considera que corresponde realizar la Contratación por Excepción para la adquisición de los productos de la artesana Digna López vda. de Narvaja, de comprobada especialidad, y siendo la misma la única que los elabora, y constituyen obras de arte únicas e irrepetibles.

INSTITUTO PARAGUAYO DE ARTESANIA * DIRECCION JURIDICA

Abg. María Digna González
Directora Jurídica
IPA

ADJUNTO ALGUNAS FOTOGRAFIAS DE LA SEÑORA DIGNA LOPEZ VDA. DE NARVAJA (RECONOCIMIETOS, FOTOS DE PROCESO DE SUS PRODUCTOS, ETC)

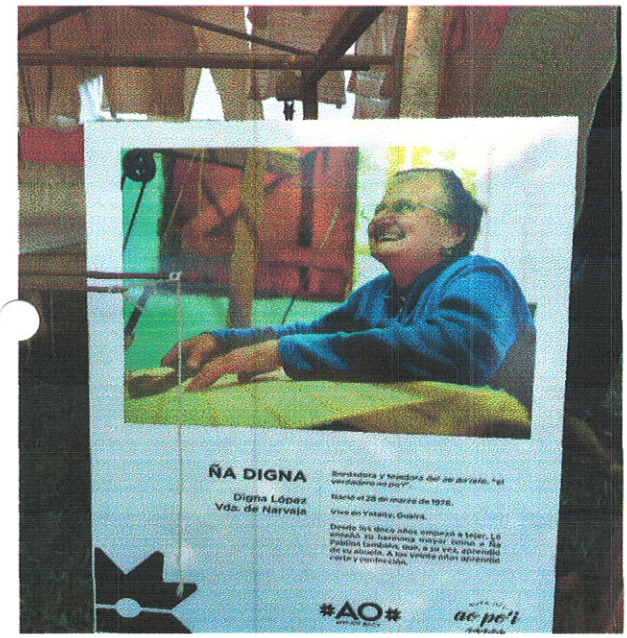

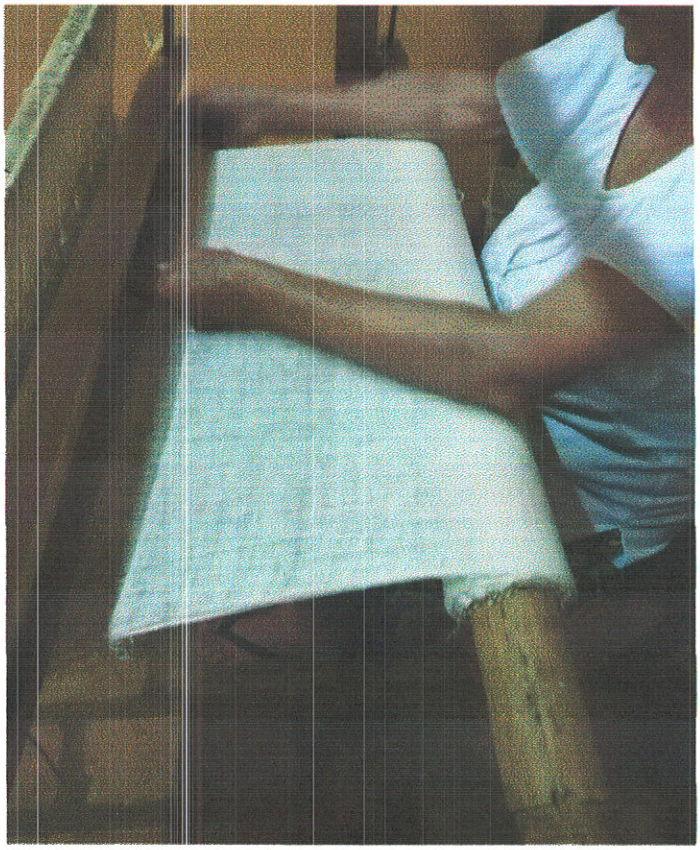

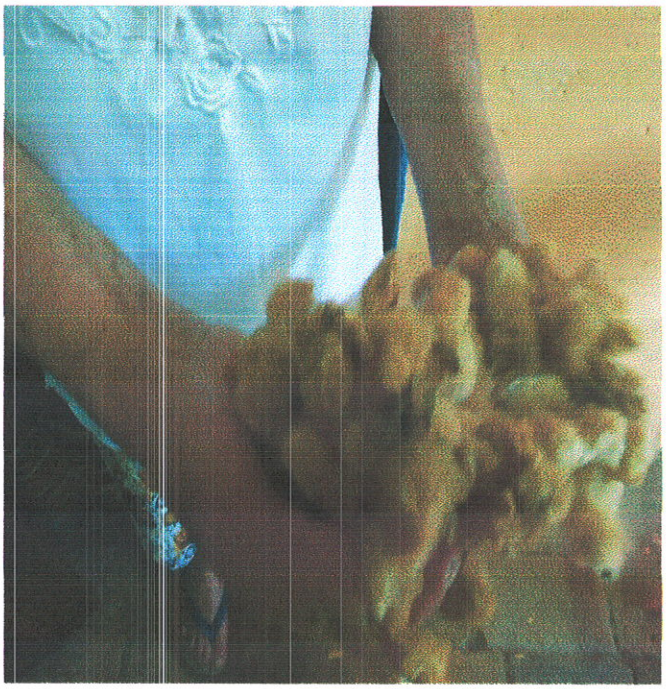

Dignа López
Vda de Naruaja
La Intendencia Municipal
reconoce como Pionera en el
Arte del
Tejido de Ñopeí

DIGNA LÓPEZ VDA. DE NARVAJA
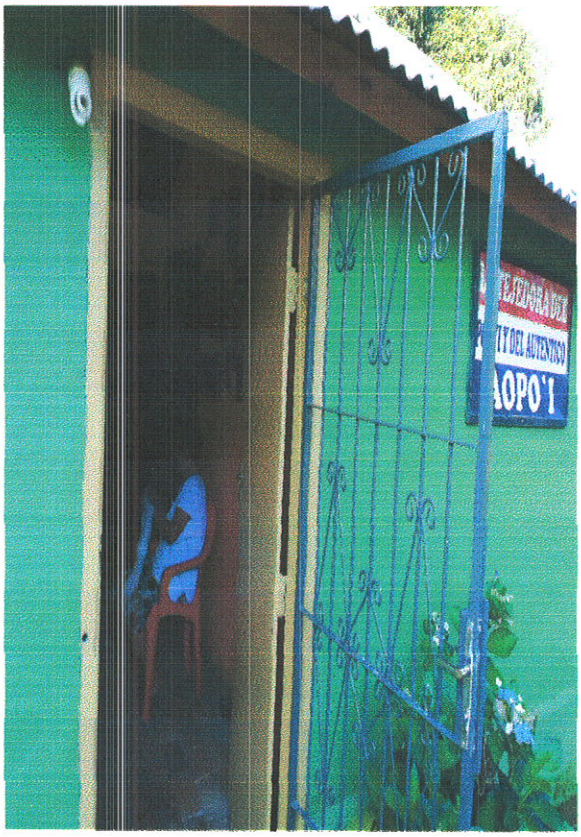
LA TEJEDORA DEL
POYVI Y DEL AUTENTICO
AOPO`I